45 Yá mejorado Mahomat, llevaba delante sus Conquistas. Asirman los Autores contemporaneos, que las rentas de este Principe, no excedian de dos millones de escudos de oro, necessitando la decima parte de ellos para sustentar la magnificencia de su casa. La toma del Peloponeso, le puso en estado de acometer la Isla de Lemnos, y la de Eubeo, o Negroponte. La Armada Veneciana no se atreviò à ponerse delante de la suya. Hizo construir Mahomat una Puente de Barcas, que juntaba la Isla con la tierrafirme de la Grecia; y passando por ella su Exercito, tomo por assalto la Ciudad de Chalcis, Capital de la Isla. Temblaba toda la Italia, pero nadie se movia. El Cardenal Besarion, enmedio de sus muchos años, trabajaba sin cessar, predicando al Pueblo, y escriviendo à los Principes, quienes por respuesta le acusaban de timido, cuyo defecto regularmente se increpa á los ancianos. Nicolao Canale, Veneciano, Governador de Negroponte, manifestó poca valentía en su defensa. La Guarnicion era endeble por culpa suya. Le faltaban Municiones de Guerra, y no se opuso à la construccion de la Puente, como le era facil. Si huviesse dado tiempo para que llegasse el focorro, que venia de Italia, huviera obligado à Mahomat à levantar el sitio de Chalcis. Arrestaronle los Venecianos, y le embiaron al Papa para que le castigasse, mas su

Beatitud le perdono.

viose entonces en la persona del Duque de Alanzon, que no es facil à uno corregir sus bastardas inclinaciones. Este Principe và anciano, y reprehendido tantas veces justissimamente de su traycion, intento otra vez fomentar una liga de los Principes, contra el Rey Luis XI. Descubierta la trama, le condenaron à perder la cabeza. Perdonóle el Rey, porque era ahijado suyo, teniendole encerrado largo tiempo en la Torre de Loubre. Saliò de ella para morir en la edad de fesenta y siete anos, carcomido de los pesares, que èl por su culpa se atraxo.

51 El Rey Luis, enmedio de sus cuidados politicos, pensaba alguna vez en los negocios de la Iglesia. Era devoto à su modo: hacia fabricar Iglesias, fundaba Cabildos, andando continuamente en romerias; por ultimo, aplicandose à cosa mas sòlida, embió el Obispo de Mans al Pontifice, para suplicarle convocasse un Concilio General en Leon, 1471. en donde pudiessen concurrir todos los Principes Christianos, para concordar sus diferencias, y coligarse contra los Turcos, y assimismo ajustar lo que cada uno debria contribuir para la Guerra Santa. Pidió luego el Capelo de Cardenal para Carlos de Borbón, Arzobispo Leonense, y que en adelante ningun Francès pudiesse alcanzar esta Dignidad, sin la participacion del Rey: Que no se promoviessen à los Obispados, sino las personas del agrado de su Magestad: Que las Colaciones de los Beneficios inferiores se confiriessen seis meses del año por el Obispo: Que las causas no se llevassen à Roma en su primera instancia: Que se hiciesse la tassacion de los Beneficios, conforme los Decretos del Concilio de Florencia. Prometia por su parte mandar se examinasse la Pragmatica Sancion por los tres Estados de su Reyno, à sin que suavizassen algunos Articulos à favor de la Corre Romana. Haviase omitido la observancia de los Decretos hechos en los Concilios de Conftancia, Basilea, y Florencia, los que ordenaban se celebrasse cada diez anos un Concilio General. Publico el Rey una Declaracion. avisando à los Obispos del Reyno estuviessen

promp-

DE LA IGLESIA. LIB. XXX.

promptos, è hizo saber à los ausentes botviessen en el termino de cinco meses, so pena de la confiscacion de sus rentas. Prohibio à los Abades de Cluni, y Cyster, celebrassen Capirulos Generales fuera del Reyno, so pena de destierro. Ordeno à los Governadores de Fronteras, detuviessen todos aquellos, que llevassen ocultamente los Mandatos Apostolicos, à menos que los manifestassen à sus respectigocio con tal atte , que cont sorbliniM a ov

52 Respondide el Pontifice, que aun no era tiempo de convocar el Concilio; que antes era necessario socorrer el Reyno de Ungria, y la Alemania, y que si el Rey daba exemplo à los demàs Principes, obligando sus Vassallos Eclesiasticos, y Seglares à contribuir à los gastos immensos de la guerra, se manisestaria Rey Christianissimo. Al mis mo tiempo hizo publicar una Constitucion, por la qual concede à los Colectores Ordis narios del Reyno de Francia seis meses para proveer dos Beneficios : Que se nombrassen Comissarios para arreglar las Annatas, sobre la justa taffacion de los foutos de las Iglesias, y que los Jueces Eclesiasticos Ordinarios, huviellen de sentenciar las Causas, y que no se Jom. XII.

Christo pudiesse apelar hasta haver dado Sentencia Difinitiva. El Obispo de Mans logrò el Capelo de Cardenal, aunque no pudo conseguir to-

dos los Articulos de su negociacion.

sus 301 Luego que el Rey de Aragon supo como havian declarado à la Infanta Doña Isabél por heredera de los Reynos de Castilla, solicitò casarla con su hijo Don Fernando, yà Rey de Sicilia. Supo manejar este negocio con tal arte, que contra la voluntad del Rey, muchos Grandes, que intentaban casarla con el Rey Don Alonso de Portugal, grangeada la voluntad del Arzobispo de Toledo, vy de los Familiares de la Princesa, logrò inclinarla à su favor. Determinada la Princesa à contraer matrimonio con el Rey de Sicilia, se resistió à las instancias, que el Rey su hermano le hacia, para que casasse con el Rey de Portugal. Sentido el Rey, determino oponetse à este matrimonio. Dispuso anular la declaracion hecha à favor de Dona Habèl , y renovarla à favor de Dona Juana, que tenia por hija suya, y à este fin escrivió al Pontifice. Con esto el fuego de las guerras civiles, que aun no estaba del todo apagado, broto mayores bolcanes de dissensiones. PIL

nes. Finalmente, auxiliado el Rey Don Fero 1471. nando del Arzobispo de Toledo, y su partido, se fue à Burgos, y celebro matrimonio con la Infanta Doña Isabel. Escrivieron despues al Rey Don Enrique, escusandose de haverlo executado sin su permisso, ofrecien. dole toda sumission, y sidelidad. Muy disgustado el Rey Don Enrique del Matrimonio de su hermana, sin atender à sus representaciones, dispuso casar à su reputada hija Doña Juana con Carlos, hermano del Rey de Francia, para con su ayuda dexar assegurada la Corona à su hija. Diò oido el Rey Luis à la proposicion, y embiando sus Embaxadores, se efectuo el matrimonio por palabras, despues de haver sido jurada heredera con toda solemnidad ; pero todo se bolvió en humo ; pues el Duque Carlos , sea porque supiesse de cierto? que Dona Juana no era hija del Rey, o porque hallasse por mejor para sus interesses casar con hija del Duque de Borgon 1, abandono este Tratado casamiento. En este intermedio andaba Castilla como Nave sin Piloto; todo era discordias, guerras, tumultos, y muertes violentas, alsi de Señores Seculares, como de H2 Obif1471. Obispos, y Eclesiasticos. El Cardenal de Borjai, que entonces acababa de llegar à Pamplona, manifesto su zelo en el castigo de un delito cometido en aquella Ciudad. Santiago de Peralta, Cavallero de aquel Pais, havia assesinado al Obispo, hizo publica penitencia, y tres dias consecutivos venia descalzo con vela negra ante el Legado.

54 Deseoso el Rey Don Alonso de Portugal de propagar la Fè en la Africa, y proseguir sus Conquistas, se valió de la guerra, que el Gerife hacia contra Muley Jeque : llegò con treinta mil hombres á la vista de Arcila. Desembarco sus Tropas al tiempo, que Muley Jeque estaba ocupado en el sicio de Fez. Puso el Rey sitio à Arcila, y la acometiò con tanto vigor, que al fin se apoderò de ella. Hizo el Rey consagrar la Mezquira Mayor en Iglessa, y armò en ella Cavallero à su hijoel Principe Don Juan. Amedrentados los de Tanger, desampararon la Ciudad, y el Rey Don Alonso se hizo dueño de ella. Venia Muley Jeque al focorro de Arcila; pero hallandola yà en poder de los Portugueses, hizo treguas con el Rey Don Alonso, y se bolvio al sitio de Fez. Dió el Rey Don Alon--Dido

DE LA IGLESIA.LIB.XXX. so buelta á Portugal, dexando asseguradas 1471. sus conquistas, lleno de la gloria de tan he-

royca accion. Poco tiempo despues logrò este Principe hacer cange con Muley Jeque, dandole este el cadaver del Santo Infante Don Fer-

nando, porque le entregasse sus dos mugeres, è hija, como se executò. Recibieron el

Sanco. Cadaver con gran magnificencia, colocandole en el Monasterio de San Salvador.

55 Mucho havia dado en què entender el Duque de Calabria al Rey de Aragon. Haviase apoderado de Girona, y casi todo el Ampurdan; pero sobreviniendole la muerte en Barcelona, decayò mucho su partido. Logró el Rey Don Juan recobrar todas las Plazas, y solo la Ciudad de Barcelona se resistia con valor. Bloqueabanla estrechamente los Aragoneses, impidiendo la entrada de los viveres. Determinaron los de Barcelona evitar esta molestia con una batalla, y aunque vencidos, y quebrantados los animos, no lo quedo su obstinacion. Sitió el Rey por mar, y tierra à Barcelona; pero usando de clemencia, quiso ofrecerles varios Tratados de Pazmuy favorables. Mantuvieronse algun tiempo renitentes, pero al fin propusieron varios

Christo 1471.

Capitulos al Rey, que deseoso de tomarla sin derrarmar sangre, se los concedio todos. Entró despues el Rey en Barcelona, con suma ale-

gria de todos, jurandoles sus Fueros.

56 Passaba el Cardenal de Borja, Legado del Pontifice, à Aragon, quando Don Fernando, Rey de Sicilia, le salio al encuentro hasta Tarragona. Entregole el Legado la Dispensa del matrimonio contraido con la Infanta Doña Isabèl. Recibiò el Rey de Aragon al Legado con grande obsequio, y trataron de assegurar la Corona de Castilla à su hijo Don Fernando. El Rey de Castilla salió à recibir al Legado hasta el camino de Alcala, conduciendole con gran correjo hasta la Parroquia de Santiago en Madrid, y el Cardenal echó la bendicion à los circunstantes, concediendo Indulgencias. Pocos dias despues participò el Cardenal al Rey la causa de su Legacia; y estimando mucho el Rey el paternal amor del Sumo Pontifice, nombro à Diego del Castillo, su Consejero, y Coronista, para que tratasse con el Legado.

77 Dispuso el Legado, con dictamen del Rey Don Enrique, congregar el Clero de Castilla en Segovia. Hallose en esta Junta el Rey,

DE LA IGLESIA. LIB. XXX. Rey, y en la primera Conferencia manifestó el Legado el motivo, por què el Papa le embiaba á estos Reynos. Representó el justo recelo, y peligro que amenazaba ála Religion, y Provincias Christianas, con el formidable poder de los Turcos: Que yá se havian apoderado del Oriente, anhelando à sojuzgar tambien la parte Occidental: Que para contener las violencias de sus formidables Exercitos, era preciso juntar Tropas, y Armadas, con grandes gastos: Que en este muy urgente caso, la necessidad comun de la Iglesia pedia concurriessen todos à subministrar medios para tan justa causa, en que tanto se interessaba el bien Publico de la Christiandad: Y que siendo las Iglesias de España tan Catholicas, no dudaba ayudarian con quanto pudiessen para tan santo sin. Respondieron, los Diputados, darian los subsidios que se pedian, con tal, que el Pontifice concediesse à los Cabildos dos Canongias: una, para que se proveyesse en un Theologo : y otra, en un Doctor de Decretos, para que ensenassen una, y otra Facultad. Concedióselo el Legado en nombre del Pontifice, y se bolvió à Valencia, su Patria, sin poder dàr corte en los disturbios de Castilla, antes iban ca-

HISTORIA GENERAL 1471. da dia en aumento. Las Ciudades de Cordova, Jaen, Sevilla, y otras muchas, que se veian destruidas por las enemistades de sus Caciques, que sin cessar se guerreaban, se tumultuaron contra los Judios convertidos, hombres entregados á la codicia, engaños, y embustes. Enfurecido el vulgo, hizo en ellos sangrienta carniceria, apoderandose de sus haciendas, sin que los Governadores pudiessen contener fus violencias. Dent A vide of Trasher of Joseph

Concilio

Año de

58 Deseando Don Alonso Carrillo, Arde Aran zobispo de Toledo, poner remedio à tantos abusos, y desordenes introducidos, assi en los Eclesiasticos, como en los Seglares, convocó Concilio Provincial de los Obispos sus Sufraganeos en Aranda, adonde concurrieron otros voluntariamente. Determinaron los Padres, que los Arzobispos convocassen Concilio Provincial cada dos años, y los Obispos cada un año: Que los Curas Parrocos tuviessen por escrito los Articulos, y principales Mysterios de la Fé, à sin que los enseñassen al Pueblo: Que no se pudiesse admitir à los Ordenes Sacros à los que no supiessen la Gramatica: Que no se admitiessen à los Clerigos de otras Diocecesis, sin Letras Comendaticias: Que los Obis-

pos, en publico, anduviessen siempre con Roquete: Que no vistan telas de seda, ni traygan zapatos blancos, y que à sus mesas se leyesse la Escritura Sagrada: Que los Clerigos no hayan de traer vestidos de colores, y se pongan zapatos negros: Que se hayan de observar los Domingos, y Fieltas: Que se castigue à los Sacerdotes Concubinarios: Que no se puedan conferir Curatos, Canongías, ni Dignidades à los que no supiessen hablar Latin : Que los Clerigos no puedan jugar à juegos de embites: Que los Obispos hayan de celebrar la Missa tres veces al año, y el Sacerdote quatro: Que nadie pueda predicar sin licencia de los Prelados: Que los Demandadores lean solamente las Letras, que les cometieren los Diocesanos, sin proponer otra cosa: Que los Clerigos de Menores deban traer abierta la Corona del tamano de un real de plata, y vistan como los Ordenados in Sacris; y que de no hacerlo assi, pierdan el Privilegio del Fuero Eclesiastico: Que los Sacerdotes, y Beneficiados, no habiten con los Señores temporales, para ayudarles con sus armas: Que no se puedan celebrar bodas banquetes, ni otras solemnidades en el tiempo prohibido por el Derecho: Que los que con-Tom.XII. tra1471. traxessen matrimonio clandestino, sin que estuviessen presentes, à lo menos cinco testigos, incurran en la pena de excomunion, y que incurran tambien en la misma pena los que tomassen violentamente possession de los Beneficios: Que no se hagan representaciones deshonestas en las Iglesias : Que no se de sepultura en la Iglesia à los que muriessen en el duelo, ò desafio, ni se les pueda cantar la Vigilia, ni recibir oblaciones: Que se haya de excomulgar à los que impidiessen la coleccion de los Diezmos: Que no se conceda sepultura Eclesiastica à los comprehendidos en rapto: Que no se pueda admitir de un Obispado en otro à los excomulgados : Que se ponga entredicho à la Ciudad, è Pueblos, que expeliessen à los Sacerdotes : Que se hayan de dar graciosamente los Ordenes Sacros: Que las penas arriba impuestas contra los Beneficiados, se entienda tambien con los Rectores, y Dignidades: Que los Obispos en sus Diocesis puedan absolver de las dichas Censuras : Que publicadas estas Constituciones, obliguen quarenta dias despues de su publicación, y que los Prelados hayan de nombrar los testigos Synodales.

Exasperados los habitadores de las 1471. Ciudades de Perpiñan, y Elna, y muy delabridos con el govierno Francés, convinieron con el Rey de Aragon, su antiguo dueño, en degollar à la Guarnicion Francesa, y entregarselos. Acordado el dia, lo executaron à un milmo tiempo, y el Rey Don Juan entrò triumphante en Perpiñan, Ciudad muy fuerte. El Rey de Francia, con esta noticia, dispuso ajustar sus diferencias con el Duque de Borgona, y embió luego á Phelipe de Saboya para recuperar esta Plaza. Sitiòla este con quarenta mil hombres, pero la defensa del Rey hizo inutiles sus esfuerzos. Viendo los Franceses deteriorado su Exercito con la mortandad, y el contagio, y que el Principe Don Fernando venia al socorro de su Padre, levantando el sitio, se bolvieron à Salsas. Sentido el Rey de Francia de que su Exercito no huviesse tomado à Perpiñan, dando por nula la tregua ajustada, embió nuevo Exercito, que hizo menos que el antecedente, pues el Rey de Aragon cogió prisioneros à sus principales Cabos. Desengañado el Rey de Francia con estos malos sucessos, difiriendo el intento para ocasion mas oportuna, se ajusto con el Rey

de Aragon; pero el año siguiente prosiguio guerra, con grandes ventajas por la Francia.

60 Al mismo tiempo que el Pontifice se dedicaba à fomentar las Cruzadas, procuraba enriquecer à sus Sobrinos. Entrego el Ducado de Sorano à Leonardo de la Rovere, Sobrino suyo, à fin que casasse con la hija de Don Fernando, Rey de Napoles. Diò el Señorío de Imola, y Forti á otro Sobrino suyo, General de las Tropas de la Iglesia, y el Señorio de Sinigalla à Juan, hijo de su hermana, casandole con la hija del Conde de Urbina, à quien hizo Duque: embiò à Alonso Bolano, Religioso Francisco, para predicar la Fè à las Islas de Canarias, y en las Costas de Africa, conquistadas de los Portugueses. Permitióle eligiesse diez y seis Missioneros en su Orden para acompañarle. Eligio el Obispado de Avinon en Arzobispado, dandole por Sufraganeos los Obispados de Cavallon, Carpentras, y Vayson, los que hasta aqui eran Sufraganeos del Arzobispado de Arlès, assi como el Obispado de Avinon. Concedió grandes Indulgencias à los que celebrassen devotamente la Fiesta de la Immaculada Concepcion de Nues-La ocation mas oportuna, le sjutto carone sm

DE LA IGLESIA. LIB. XXX. 69

617 Julian, y Lorenzo de Medicis, gover- 1472 naban casi con toda soberania la Republica de Florencia. Los Salviati, Pazzis, y sus Amigos, se conjuraron contra su vida. (acusaban al Legado, que estaba en Florencia, de haver entrado en la conjuracion) Acometieronlos en la Iglesia de Santa Reparada, al tiempo que celebraban la Missa, y assesinaron à Julian. Huvole Lorenzo à la Sacristia, aunque herido, y se defendió, hasta que el Pueblo vino à socorrerle. En este intermedio corria sayme Pazzis las calles de la Ciudad, gritando à voces: Libertad, libertad; pero viendo que nadie le seguia, hizo fuga. Prendieron al Cardenal de San Jorge, Legado de la Santa Sede. Ahorcaron en las ventanas de la casa del Ayuntamiento à Salviati, Atzobispo de Florencia, à Francisco Pazzi, y à Santiago, hijo de Peggio. Esta conjuracion sirvio de mayor realce à la Casa de Medicis. Apoderóse Lorenzo del tesoro de la Republica, y con èl recluto Tropas, y Guardias de Corps para la custodia de su persona. El hijo de Julian, llamado Luis, fue despues Cardenal, y Papa, con nombre de Clemente VII. Este restableció su familia desterrada de Florencia. El Pontifice Sixto IV.

Ju-

fa-